RESOLUCIÓN No. 387
(02 DE JULIO DE 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. PC-MT-SA-SIP-010-2026

El suscrito alcalde municipal, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 377 del 25 de junio de 2026 se dio apertura al proceso de selección abreviada en subasta y se convocó el proceso **No. PC-MT-SA-SIP-010-2026**, mediante su publicación junto con estudios previos, estudios del sector y pliego de condiciones, en el SECOP II, con el objeto de seleccionar oferta y Contratista para suscribir Contrato de suministro de Bienes cuyo objeto será: **"SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA BANDA SINFÓNICA DE TIBASOSA COMO APOYO PARA SU PARTICIPACIÓN EN LOS CERTAMENES, EN EL WOLD ORCHESTRA FESTIVAL, EN VIENA, AUSTRIA Y EN EL WMC DE KERKRADE, HOLANDA, EN 2026"**

Que la apertura y cierre del proceso se dieron de conformidad con lo señalado los pliegos de condiciones.

Que se cumplieron las actividades de la Convocatoria Pública contenidas en el cronograma del proceso.

Que, dentro del plazo señalado en la convocatoria, se recibieron dentro del proceso las ofertas relacionadas en el cuadro siguiente:

No.	PROPONENTE	R/L	IDENTIFICACIÓN	POLIZA DE SERIEDAD DE OFERTA
1	DISCOVERY EARTH PROMOTORA DE VIAJES Y TURISMO S.A.S	RUBIELA CORREAL CASTRO	NIT: 901.451.766-6 C.C. No. 1.053.606.752	No. 39-46-101020883 DE SEGUROS DEL ESTADO

Que quienes, para el aludido proceso de selección, integraron el Comité Evaluador y Verificador de Requisitos Habilitantes del Municipio de Tibasosa, el día primero (01) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), realizaron la verificación a los requisitos jurídicos, Técnicos, financieros y de experiencia presentados por el proponente, evaluación tal que concluyo con la habilitación como único oferente.

Que el informe de la evaluación fue publicado en el SECOP II el día primero (01) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026) a las 11:14 Horas, sin que se presentaran observaciones al mismo y existiendo plazo para presentar observaciones o subsanar de conformidad con la ley hasta las 14:00 horas del día 02 de julio de 2026, y posterior apertura del sobre de oferta económica e inicio del proceso de subasta inversa.

Que una vez iniciada la audiencia se cierra el plazo para recibir observaciones o subsanar. Que, se verifica la plataforma SECOP II y se comprueba que el oferente **DISCOVERY EARTH PROMOTORA DE VIAJES Y TURISMO S.A.S** Nit. 901.451.766-6 Representado legalmente por **RUBIELA CORREDOR CASTRO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.606.752 de Paipa Boyacá, se encuentra habilitado y para participar en la subasta.

Que en audiencia de subasta el comité de evaluación integrado por **GUILLERMO ARTURO PATIÑO MESA** Secretario de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte, Dra. **DIANA PATRICIA BARRERA SORACÁ**, Secretaria de Hacienda y Dra. **LEIDY ROCÍO GASPAR MARTÍNEZ**, Directora Técnica de Gestión contractual y Defensa Jurídica, se procedió en vocería del Secretario de cultura a dar lectura del informe de evaluación, dentro del cual se realizó la verificación de requisitos habilitantes, Técnicos y Jurídicos del proponente DISCOVERY EARTH PROMOTORA DE VIAJES Y TURISMO S.A.S, se determina que la misma cumple con todos los requisitos exigidos según lo solicitado y en consecuencia se determina que el proponente único está habilitado en los componentes jurídico, financiero, de experiencia, de capacidad organizacional y adjuntos correspondientes a ficha técnica y póliza de seriedad de la oferta, por lo tanto puede proceder a participar de la audiencia de subasta".

Que el pliego de condiciones establece como regla de este procedimiento, en el numeral 2.5 del pliego el cual corresponde a la recomendación de adjudicación del oferente único en lo siguiente:
"2.5 OFERTA ÚNICA En caso de que solo se presente una propuesta y ésta se encuentre habilitada y su valor se encuentre ajustado al presupuesto oficial, o presentadas varias propuestas solo una resulta habilitada para participar en la subasta, el Municipio adjudicará al proponente habilitado, el día que se tenía previsto para la subasta".

Por otro lado en caso de que solo se presente una propuesta y ésta se encuentre ajustada a los requisitos mínimos; y su valor total luego de la verificación se encuentre ajustado al presupuesto oficial, este proponente será el seleccionado con la adjudicación de conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015.

Si en la verificación de requisitos habilitantes se observa que el proponente único se encuentra habilitado se procederá de manera inmediata a publicar informe de habilitación con la recomendación de adjudicación al ordenador del gasto una vez se publique por tres días dicho informe el cual también tendrá el carácter de informe definitivo y se correrá para traslado de observaciones al mismo. Este informe de habilitación y la recomendación de adjudicación ira acompañada de la verificación de que la propuesta no este inmersa en causal de rechazo a pesar de ser propuesta única y el día de la adjudicación se hará la verificación de la propuesta económica; el informe habilitación con estas manifestaciones de verificación de requisitos habilitantes y propuesta técnica se equipará a la evaluación definitiva por lo que luego de publicada por tres días se procederá a la adjudicación.

En caso de que solo se presente una propuesta y ésta se encuentre ajustada a los requisitos mínimos; y su valor total luego de la verificación se encuentre ajustado al presupuesto oficial, este proponente será el seleccionado con la adjudicación de conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015." (cursivo fuera de texto)

Que el proceso se encuentra frente al caso de Oferente Único debidamente habilitado, por haber cumplido los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia, de organización y técnicos exigidos especialmente con la ficha técnica de los bienes a suministrar; razón por la cual cabe dar aplicación a lo preceptuado dentro del numeral 2.5., del Pliego de Condiciones; dado que no puede efectuarse subasta atendiendo a lo dispuesto dentro de los numerales 4 y 5, del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015; en consecuencia se procede a revisar nuevamente la plataforma SECOP II encontrando que no se presentaron observaciones a la evaluación de requisitos habilitantes; por lo que se procede a dar traslado del sobre 2 que contiene la propuesta económica presentada por el oferente único habilitado, a la que en acto público se da apertura, procediendo a entregar los documentos contenidos en el mismo a los integrantes del Comité Evaluador de Propuestas y Verificador de Requisitos Habilitantes designados para el citado proceso, y en cabeza la Secretaria de Desarrollo y Medio Ambiente de Tibasosa quien tomó la

vocería del Comité indicando: "Que la propuesta económica contiene la totalidad de las condiciones técnicas pedidas respecto a los elementos solicitados. – Que el valor ofertado no supera el valor del presupuesto oficial; constatando que efectivamente la propuesta económica cumple con los parámetros mínimos antes señalados y la misma contiene la descripción técnica pedida conforme al objeto del contrato, al respecto se encuentra que el valor ofertado no supera el presupuesto oficial y como oferta su propuesta es válida"

Que emitido concepto por parte del comité se decide en audiencia acoger la recomendación del comité y adjudicar en cuantía **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($270.020.400,00) M/CTE.,** conforme a las condiciones de aceptación de impuestos definidas por la entidad en esta convocatoria, valor que no supera el presupuesto oficial y se ajusta a la disponibilidad presupuestal que soporta económicamente el proceso, por lo tanto se determina que la oferta se encuentra dentro el presupuesto oficial y no está inmersa en causal de rechazo alguna.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de suministro dentro del proceso de selección abreviada **No. PC-MT-SA-SIP-010-2026,** en cuantía de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($270.020.400,00) M/CTE.**, al oferente: persona jurídica **DISCOVERY EARTH PROMOTORA DE VIAJES Y TURISMO S.A.S** Nit. 901.451.766-6 Representado legalmente por **RUBIELA CORREDOR CASTRO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.606.752 de Paipa Boyacá, domiciliado en la Carrera 22 No. 25-61 Oficina 202 de paipa - Boyacá, Celular 3102496819 y correo electrónico reservas@viajesdiscoveryearth.com.co con matrícula mercantil No. 101942 del 03 de febrero de 2021, renovada el día 26 de marzo de 2026 de la Cámara de Comercio de Duitama con actividad comercial código 7911 "Actividades de las agencias de viaje". Con registro de proponentes No. 1742 de cámara de Comercio de Duitama renovado el 14 de abril de 2026. Contrato de suministro pretendido cuyo objeto corresponde a: **"SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA BANDA SINFÓNICA DE TIBASOSA COMO APOYO PARA SU PARTICIPACIÓN EN LOS CERTAMENES, EN EL WOLD ORCHESTRA FESTIVAL, EN VIENA, AUSTRIA Y EN EL WMC DE KERKRADE, HOLANDA, EN 2026."**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución debe ser notificada en la audiencia donde se profiere y publicada en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de Tibasosa a los dos (02) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

EDUARDO SALCEDO VELOSA
Alcalde Municipal de Tibasosa

ELABORÓ: JUAN PABLO SANABRIA BOADA
PROYECTÓ Y REVISÓ: LEIDY ROCÍO GASPAR MARTÍNEZ
Directora Técnica de Gestión Contractual y Defensa Jurídica